

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE
AYUNTAMIENTO DE VENTURADA EL DIA 9 DE MAYO DE 2015

ALCALDE-PRESIDENTE

D. DANIEL CAPARRÓS LÓPEZ

CONCEJALES ASISTENTES

D. DAVID LÓPEZ CANENCIA

DÑA. CAROLINA FOLGUEIRA FLORES

D. ANTONIO SÁNCHEZ MERINO

D. MIGUEL ÁNGEL POTENCIANO
RODRÍGUEZ

D. JOSE LUIS COIDURAS PINAR

CONCEJALES AUSENTES

D. CARLOS JAVIER QUIJADA VICENTE

D. VICENTE CHICHÓN ORTEGO

D. LUIS MIGUEL CANET RUIZ

SECRETARIA INTERVENTORA

MARTA SÁNCHEZ ESCORIAL

En la Casa Consistorial de este Ayuntamiento de VENTURADA (Madrid), siendo las doce horas y cinco minutos del día nueve de mayo de dos mil quince, se reúnen en primera convocatoria los Sres. Concejales arriba indicados asistidos por la Secretaria Dña. Marta Sánchez Escorial, con el objeto de celebrar la sesión ordinaria para la que han sido previamente convocados de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley

7/1985, de 2 de abril para este tipo de sesiones.

Excusan su asistencia los Sres. Concejales D. Vicente Chichón Ortego y D. Carlos Quijada Vicente, por motivos profesionales y familiares, respectivamente. Igualmente excusa su asistencia el Sr. Concejales D. Luis Canet Ruiz, en atención a las obligaciones de su concejalía delegada en el evento "Clásicos de Venturada" que se está celebrando en el municipio.

1.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LAS ÚLTIMAS SESIONES, CELEBRADAS LOS DÍAS 18 DE ABRIL Y 29 DE ABRIL, AMBAS EXTRAORDINARIAS.

Se da cuenta del borrador de las actas de las últimas sesiones celebradas los días 18 y 29 de abril, de carácter extraordinario.

Sometido el asunto a votación el Pleno acuerda aprobar las actas tal y como han sido redactadas por mayoría de los Concejales presentes con los siguientes votos:

1.1. ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 18 DE ABRIL DE 2015.

A favor:

- Grupo Independiente Cotos de Monterrey: Tres
- Grupo Popular: Uno

En contra: Ninguno

Abstenciones:

- Grupo Socialista: Una
- Grupo Popular: Una

Entre las abstenciones se encuentra la del Sr. Concejal del Partido Popular D. Miguel Ángel Potenciano Rodríguez, ausente en la sesión celebrada el día 18 de abril.

1.2. ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 29 DE ABRIL DE 2015.

A favor:

- Grupo Independiente Cotos de Monterrey: Tres
- Grupo Popular: Dos

En contra: Ninguno

Abstenciones:

- Grupo Socialista: Una

2.- MOCIÓN SOBRE EL USO DE HERBICIDAS QUÍMICOS.

Por el Sr. Concejal de Medio Ambiente, D. David López Canencia, se da cuenta de la siguiente:

MOCIÓN DE LA CONCEJALÍA DE MEDIOAMBIENTE SOBRE LOS USOS NO AGRARIOS DE HERBICIDAS QUÍMICOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VENTURADA

PREÁMBULO

Cada año, muchos Ayuntamientos y otras administraciones españolas emplean herbicidas de acción rápida para eliminar lo que vienen denominándose "malas hierbas" de cara a la prevención de incendios forestales. Pero el uso de herbicidas químicos puede plantear riesgos muy serios. Diferentes estudios demuestran que el Glifosato, componente de los herbicidas de uso más extendido, tiene efectos muy tóxicos sobre la salud y el medio ambiente. El glifosato, un herbicida total no selectivo que se emplea para matar hierbas y arbustos, se infiltra en el suelo, es muy soluble en el agua, y persistente en el suelo, contamina los acuíferos, es tóxico para la fauna acuática, los animales domésticos o el ganado, y se esparce sin control por el subsuelo.

Existen estudios científicos que relacionan el uso del glifosato con afecciones y enfermedades y hace poca semanas la Agencia Internacional para la Investigación sobre el Cáncer (IARC,

una institución dependiente de la Organización Mundial de la Salud) ha incorporado el Glifosato a la lista de sustancias probablemente carcinógenas para humanos (grupo de sustancias 2A). Entre los efectos adversos de este principio activo se han descrito toxicidad subaguda y crónica, daños genéticos, trastornos reproductivos, aumento de la frecuencia de anomalías espermáticas, y carcinogénesis. Además, cada preparado herbicida que contiene glifosato viene acompañado de otras sustancias que facilitan su absorción y que multiplican su toxicidad, entre estos ingredientes están el N-nitroso glifosato que, como otros compuestos nitrogenados, son cancerígenos, y el formaldehído, otro carcinógeno conocido que se forma durante la descomposición del glifosato. En fauna, incluso en pequeñas dosis, inferiores a las recomendadas para el tratamiento de la vegetación en las cunetas, el glifosato puede provocar la muerte de anfibios.

Así, nos encontramos con el hecho de que la aplicación de un herbicida como el Glifosato para terminar con las hierbas en las cunetas constituye una medida que puede que en algún caso evite que se extienda un conato de incendio, pero que también puede ser ineficaz al adelantar notablemente el secado de la cubierta vegetal, con un visible efecto negativo causado sobre el arbolado joven. Pero lo que parece seguro es el riesgo al que se somete a la población, a los trabajadores municipales que lo emplean, al ganado, a la flora y fauna, o al suelo y a las aguas, dada su toxicidad; Las consecuencias pueden ser irreversibles.

La Directiva marco para un Uso sostenible de los plaguicidas, aprobada por el Parlamento Europeo el 13 de enero de 2009, cuyos objetivos son "*La reducción de los riesgos y los efectos del uso de los plaguicidas en la salud humana y el medio ambiente, y el fomento del uso de la gestión integrada de plagas y de planteamientos o técnicas alternativas como las alternativas de índole no química a los plaguicidas*", en su Capítulo IV, artículos 11 y 12, **expone que:** "Los Estados miembros, teniendo debidamente en cuenta las medidas apropiadas para la protección del medio acuático el agua potable y los requisitos necesarios de higiene y salud pública y la biodiversidad, o los resultados de las evaluaciones de riesgo pertinentes, **velarán porque se minimice o prohíba el uso de plaguicidas** en las siguientes zonas específicas: a lo largo de las carreteras [...], en los espacios utilizados por el público en general, o por grupos vulnerables, como los parques, jardines públicos, campos de deportes y áreas de recreo, recintos escolares y campos de juego y los espacios cercanos a los centros de asistencia sanitaria".

Dicha directiva ha sido traspuesta en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, que establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios, y que tiene como objetivo la reducción de los riesgos y los efectos del uso de los productos fitosanitarios en la salud humana y el medio ambiente, y el fomento de la gestión integrada de plagas y de planteamientos o técnicas alternativas, tales como los métodos no químicos. Este Real Decreto contempla que sus disposiciones "se entenderán sin perjuicio de que la Administración competente en cada caso pueda aplicar el principio de cautela limitando o prohibiendo el uso de productos fitosanitarios en zonas o circunstancias específicas".

En la Comunidad de Madrid municipios como Venturada o no emplean glifosato en parques y jardines o zonas comunes, aunque sin haber aprobado disposiciones específicas. Según un Informe elaborado por Red Montañas en mayo de 2013, los ayuntamientos de Manzanares el Real, Colmenar Viejo, y Boalo-Cerceda-Mataelpino han denegado la autorización de tratamientos con herbicidas a base de glifosato.

Los Ayuntamientos, como administraciones públicas de servicios a la comunidad, deben liderar proyectos y acciones encaminadas a promocionar entornos de seguridad en el marco de la nueva salud pública, e intervenir sobre las causas que inciden en la salud individual y poblacional. Además, no podemos olvidar que más allá de los límites de nuestro municipio, nos encontramos en una zona privilegiada de la Comunidad de Madrid, en el entorno del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama y en la zona de influencia de importantes reservorios de agua de boca para Madrid y que los beneficios de las políticas municipales adecuadas como la orientada a reducir o eliminar sustancias tóxicas redundarán en un beneficio general mayor, más allá del límite de nuestro término municipal.

Con todo lo anterior, dada la existencia de alternativas viables a estos herbicidas químicos mediante otros métodos, incluidos los mecánicos, y desde el principio de precaución a tener en cuenta por las autoridades públicas, la Concejalía de Medioambiente propone la aprobación

de la siguiente **MOCIÓN** en relación con el **uso no agrario de herbicidas que contengan Glifosatos en el término municipal:**

PRIMERO:

Con el fin de proteger a sus vecinos, las aguas y el patrimonio natural del municipio, el Ayuntamiento de Venturada **no autoriza la aplicación de herbicidas que contengan Glifosato para ningún tipo de uso no agrario en los espacios de uso público ni privado, carreteras o redes de servicio en la totalidad del término municipal, solicitando que los trabajos de eliminación de vegetación se realicen con métodos no químicos.**

SEGUNDO:

Con el fin de contribuir a garantizar que esta medida sea efectiva con efecto multiplicador beneficioso a nivel supramunicipal, el Ayuntamiento de Venturada se dirigirá a la mayor brevedad posible a los ayuntamientos de la comarca de la Sierra Norte solicitando que tomen medidas en la misma línea.

TERCERO:

Asimismo, este Ayuntamiento se dirigirá a la mayor brevedad posible a la Consejería de Transportes y Medioambiente, y al Ministerio de Fomento, solicitando el abandono inmediato del uso de herbicidas en el tratamiento de las cunetas de la red viaria que pase por el Término Municipal, para que la protección de la salud de las personas y el medio ambiente en nuestro municipio sea realmente efectiva.

CUARTO:

El uso de herbicidas que contengan Glifosato deberá ser sustituido por métodos no contaminantes que no dañen a la salud ni al medio ambiente, incluyendo métodos mecánicos y térmicos. Además, el Ayuntamiento realizará una campaña informativa a sus vecinas y vecinos.

Sometido el asunto a votación el Pleno acuerda aprobar la anterior moción por unanimidad de los Concejales presentes con los siguientes votos:

A favor:

- Grupo Independiente Cotos de Monterrey: Tres
- Grupo Popular: Dos.
- Grupo Socialista: Uno

En contra: Ninguno

Abstenciones: Ninguna

3.- INFORMES DE LA ALCALDÍA.

Por la Alcaldía se informa de los siguientes asuntos, que se relacionan de forma sucinta, de conformidad con lo prevenido en el artículo 109.1 g) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales:

El Sr. Alcalde toma la palabra para manifestar que, en esta última sesión ordinaria de la legislatura, ya está informado todo lo realizado y agradece a los ciudadanos que han venido acudiendo a las sesiones su asistencia e interés.

Toma la palabra a continuación el Sr. Primer Teniente de Alcalde, D. David López Canencia que se manifiesta en el mismo sentido que el Sr. Alcalde, con agradecimientos al público asistente.

Por último, informa el Sr. Alcalde de la fecha de la próxima sesión, última de la legislatura, que por mandato legal deberá celebrarse el día 10 de junio de 2015 y cuyo único punto del orden del día será la aprobación del acta de la presente sesión.

4.- RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.

El Presidente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del R. O. F., manifiesta que se han puesto a disposición de los Sres. Concejales, junto al resto de asuntos incluidos en el orden del día, las Resoluciones de la Alcaldía dictadas desde la fecha de celebración de la última sesión ordinaria del Pleno el día 11 de abril de 2015.

5.- INFORME DE INTERVENCIÓN. RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LA PRESIDENCIA CONTRARIAS A LOS REPAROS EFECTUADOS. ANOMALÍAS DETECTADAS EN MATERIA DE INGRESOS.

El Sr. Presidente, de conformidad con lo previsto en el artículo 218.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su redacción vigente dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, ha resuelto la inclusión de este punto el orden del día y, en consecuencia, cede la palabra a la Sra. Secretaria-Interventora de la Corporación que da cuenta del informe que a continuación se transcribe:

INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: INFORME QUE SE ELEVA AL PLENO ORDINARIO DEL MES DE MAYO DE 2015

El objeto del presente Informe es dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 218.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, redactado por el número Tres del artículo segundo de la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local («B.O.E.» 30 diciembre), vigente desde el 31 diciembre 2013 y que a continuación se transcribe:

1. El órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice.

Lo contenido en este apartado constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.

I N F O R M E

Primero: Resoluciones adoptadas por la Presidencia contrarias a los reparos efectuados desde la CONVOCATORIA de la última sesión ordinaria celebrada por el Pleno (sesión celebrada el 8 de ABRIL de 2015)

Decreto 129/2015, de 28 de abril. Orden de pago relación de facturas y presupuestos. Reparo suspensivo por incumplimiento del orden legal de prelación de pagos y pago sobre presupuesto sin que conste realizada la prestación. Levantado el reparo en aplicación de lo previsto en el Apartado cuarto, punto 2 del Plan de Disposición de Fondos de Tesorería aprobado por Decreto de la Alcaldía de 18.11.2011, para el pago de obligaciones no preferentes correspondientes a servicios, que se consideren esenciales, y con el fin de no provocar graves trastornos a la prestación ordinaria de servicios públicos esenciales y fijar en el nivel de prioridad 4 a los pagos anteriormente reflejados.

En lo relativo a la falta de consignación presupuestaria, por considerarlos gastos necesarios e indispensables para el normal desenvolvimiento de los distintos servicios municipales y la prestación de los servicios gestionados por este Ayuntamiento, tales como el acondicionamiento y puesta en marcha del nuevo edificio municipal en la Avda. de Despeñaperros o las subvenciones concedidas a las Asociaciones inscritas en el Registro Municipal de Venturada. Todo ello sin perjuicio de la necesaria imputación de los mismos al presupuesto municipal, previo el correspondiente expediente cuya aprobación corresponderá al Pleno de la Corporación, con convalidación de lo actuado.

Decreto 135/2015 de 30 de abril. Orden de pago relación de facturas. Reparo suspensivo por incumplimiento del orden legal de prelación de pagos. Levantado el reparo en aplicación de lo previsto en el Apartado cuarto, punto 2 del Plan de Disposición de Fondos de Tesorería aprobado por Decreto de la Alcaldía de 18.11.2011, para el pago de obligaciones no preferentes correspondientes a servicios, que se consideren esenciales, y con el fin de no provocar graves trastornos a la prestación ordinaria de servicios públicos esenciales y fijar en el nivel de prioridad 4 a los pagos anteriormente reflejados.

Segundo: No se han observado anomalías destacables en materia de ingresos en el período informado, sin perjuicio de lo señalado en el presente informe y de las observaciones y propuestas de mejora y corrección que procedan en el informe anual de ingresos correspondiente al ejercicio 2014 que se emita por esta Intervención en cumplimiento de la normativa en vigor y que se encuentra en fase de elaboración, a cuyos efectos se han solicitado datos a los diferentes departamentos municipales y a la empresa colaboradora en la recaudación municipal.

El Pleno queda enterado.

6.- MOCIONES URGENTES.

No se presentan.

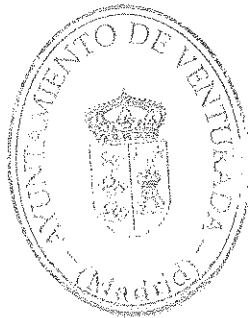
7.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Sr. Presidente informa que no se han recibido preguntas por escrito.

Seguidamente, abierto el turno de ruegos y preguntas, no se plantea ninguna.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levanta la sesión siendo las doce horas y veinte minutos, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.

**V°B°
EL ALCALDE**



DILIGENCIAS:

TABLÓN DE ANUNCIOS: Para hacer constar que el presente documento se ha hecho público mediante su inserción en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento el día 5 de agosto de 2015 cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 229 del ROF, aprobado por RD 2568/86, de 28 de noviembre.

REMISIÓN A CONCEJALES: Para hacer constar que el presente documento se ha remitido a los Sres. Concejales el día 5 de agosto de 2015 en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.2 del ROF, aprobado por RD 2568/86, de 28 de noviembre.

LA SECRETARIA

